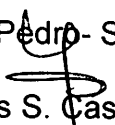




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA.- Al Despacho de la señora Jueza el proceso, informándole que el partidor, BENITO JOSÉ BOLÍVAR GOEZ, oportunamente presentó el trabajo de partición de los bienes del causante FILADELFO CABARCAS PINEDO, Sirvase proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 12 de marzo de 2020.


Jesus S. Castilla Fernandez
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro- Sucre, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA.: PROCESO DE SUCESIÓN

RAD.:707174089001-2003-00127-00.

DEMANDANTE: MARÍA PATERNINA DE SOTO

CAUSANTE: FILADELFO CABARCAS PINEDO

1. ASUNTO A RESOLVER

Al Despacho se encuentra el presente proceso de sucesión del causante FILADELFO CABARCAS PINEDO, al cual se adjuntó el trabajo de partición de los bienes del causante (visible a folio 123-128), rendido por el partidor que fue nombrado y posesionado, para efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

2. CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que el partidor presentó de manera oportuna el trabajo de partición de los bienes del causante FILADELFO CABARCAS PINEDO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 611 del Código de Procedimiento Civil, se procederá a darlo en traslado a los interesados como corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

RESUELVE:

Del trabajo de partición de los bienes del causante FILADELFO CABARCAS PINEDO, presentado por el Partidor BENITO JOSÉ BOLÍVAR GOEZ (visible a folio 123-128), **CÓRRASE TRASLADO** a todos los interesados por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 611 del Código de Procedimiento Civil, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza